



SS-17972

REGULARIZA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MÓVIL PARA LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES Y SUS PROGRAMAS ASOCIADOS, Y AUTORIZA PAGO DE FACTURAS QUE SE INDICA A LA EMPRESA TELEFONICA MÓVILES CHILE S.A.

SANTIAGO, 03 OCT 2016

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 919

VISTO: Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los Decretos con Fuerza de Ley Nº 343, de 1953 y Nº279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el Decreto Ley Nº 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en el Decreto Supremo Nº32, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que delegó facultades en el Subsecretario de Transportes; consta en el Decreto Supremo Nº60, de 2014; en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley Nº 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la Resolución Nº 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante Memorándum ULO Nº 53 de 13 de mayo de 2016, la Encargada de la Unidad de Logística del Departamento Administrativo remitió a la Unidad de Compras y Contrataciones de esta repartición las facturas emitidas por la empresa Telefónica Móviles Chile S.A., RUT Nº 87.845.500-2, a nombre de la Subsecretaría de Transportes, por concepto de "Servicio de Telefonía Celular e Internet Móvil para la Subsecretaría de Transportes y sus servicios dependientes", documentos que a continuación se especifican:

FECHA EMISION	Nº FACTURA	MONTO	PROGRAMA
01/10/2015	39502223	\$ 271.086	1
01/11/2015	39638842	\$ 271.086	1
21/12/2015	28614534	\$ 2.014.730	1
01/12/2015	39779232	\$ 247.420	1
21/12/2015	28614410	\$ 563.832	4
27/02/2015	28504056	\$ 127.072	7



07/05/2015	28532542	\$ 140.321	7
14/05/2015	28535170	\$ 133.419	7
21/07/2015	28561043	\$ 16.943	7
21/12/2015	28614477	\$ 123.169	7
07/09/2013	35672300	\$ 132.421	8
21/12/2015	28614536	\$ 185.961	8
TOTALES		\$ 4.227.460	

Asimismo, mediante Memorándum PF AFT N° 1 de 16 de mayo de 2016, el cual fue rectificado por medio del Memorándum PF AFT N°2, el Encargado de la Unidad de Administración y Abastecimiento del Programa Nacional de Fiscalización remitió a la Unidad de Compras y Contrataciones de esta repartición, las facturas emitidas por la empresa Telefónica Móviles Chile S.A., RUT N° 87.845.500-2, a nombre de la Subsecretaría de Transportes, por concepto de "Servicio de Telefonía Celular e Internet Móvil para la Subsecretaría de Transportes y sus servicios dependientes", según el siguiente detalle:

FECHA EMISION	N° FACTURA	MONTO	PROGRAMA
21/12/2015	28614360	\$ 2.117.249	5
21/12/2015	28614485	\$ 102.643	5
21/12/2015	28614484	\$ 157.382	5
TOTALES		\$ 2.377.274	

2° Que, ajunto al memorándum N° 53, citado en el considerando anterior, el Encargado(s) de la Unidad de Logística del Departamento Administrativo, remitió el "Informe Telefonía Móvil", en el que se señala que "De acuerdo a los antecedentes recabados, se puede informar que el 14 de Junio del año 2013 se aprobó el contrato de servicio de telefonía e internet móvil para la Subsecretaría de Transportes y sus programas dependientes, con la empresa Telefónica Móvil Chile SA, Rut 87.845.500-2 mediante la Resolución exenta N° 1401, en el que se establece una vigencia de 18 meses, lo que se traduce en que se mantuvo vigente hasta el 14 de diciembre de 2014. Cabe señalar que previo al termino se dicho contrato se revisaron varias opciones para mantener la continuidad operativa de los servicios, y pesar de los intentos no se logró realizar una renovación o un trato directo que permitiese dar continuidad a los servicios contratados. No obstante la empresa continuó prestando los servicios de manera ininterrumpida, y frente a la falta de un contrato que avalara dicho servicio la Subsecretaría de Transportes y sus programas dependientes cayeron en default, lo que imposibilitó la realización de pagos desde el término del contrato en adelante.

En paralelo se trabajó en la realización de un nuevo proceso licitatorio, que fue publicado mediante la Resolución Exenta N° 236, del 23 de marzo de 2015, con el ID 711-4-LP15, la cual fue adjudicada mediante Resolución Exenta N° 575 del 18 de junio de 2015 a la empresa Telefónica Móvil Chile SA, esto dio paso a la firma de un nuevo contrato con la empresa. El día 04 de septiembre 2015, mediante Resolución Exenta N° 939, se aprueba el Contrato del Servicio de Telefonía e Internet Móvil para la Subsecretaría de Transportes y sus programas dependientes, el cual se comienza a implementar y se inicia formalmente a partir del 20 de Octubre del 2015.

El 29 de Septiembre del 2015 se generó un acto administrativo que regularizó la contratación del servicio y autorizó el pago de facturas que se adeudaban, hasta ese momento, a la empresa Telefónica Móviles Chile SA, mediante Resolución Exenta N° 1018/2015 por más de \$71 millones de pesos, que



se encontraban atrasados a la mencionada empresa monto correspondiente a la Subsecretaría de Transportes y a sus programas dependientes, en razón de que estos pagos no podían ser cancelados con el nuevo contrato."

Luego, se hace presente en el citado informe que "A pesar del pago realizado por más de S71 millones de pesos a la mencionada empresa, no se canceló la totalidad de los servicios prestados, esto debido a los permanentes problemas que presenta el proveedor en relación al proceso de facturación, que incide en la excesiva revisión que se le debe dar a cada documento de pago, esto a raíz de cobros inadecuados, lo que implica solicitar continuamente Notas de Crédito o refacturaciones para poder cancelar los servicios. Adicionalmente se debe considerar el hecho de la temporalidad del pago y el proceso de facturación, esto se refiere que el acto administrativo que regularizó la contratación y el pago, Resolución exenta N° 1018, se firmó el día 29 de Septiembre, siendo la "fecha de término" del contrato el día 19 de Octubre 2015, debido a que la implementación del nuevo acuerdo comercial se inicia a partir del 20 de Octubre, por lo que hay prácticamente un mes de servicio que no pudo ser cubierto por la mencionada resolución.

Por lo antes expuesto es necesario generar un nuevo proceso administrativo que de sustento legal a los hechos expuestos, y que permita así cancelar los servicios adeudados a Telefónica Móvil Chile SA, Rut 87.845.500-2, por ello a continuación se detallan los documentos que deben ser considerados dentro de este proceso regulatorio".

3° Que, de conformidad a lo expresado en el citado informe técnico y la empresa Telefónica Móviles Chile S.A. RUT N° 87.845.500-2, prestó satisfactoriamente el servicio de telefonía celular a esta Subsecretaría y a los programas dependientes a que se hace referencia en el Memorandum ULO N°53, adeudándose a la empresa la suma total de \$ 6.604.734 (seis millones seiscientos cuatro mil setecientos treinta y cuatro pesos) IVA incluido.

Las comunicaciones a través de telefonía celular son indispensables para el desarrollo de las tareas propias del Servicio y de sus programas y, en consecuencia, no es posible prescindir de tales prestaciones sin que se produzcan inconvenientes graves en el funcionamiento; en definitiva razones de buen servicio hicieron necesario continuar con las prestaciones y se regularizará por este acto, con la finalidad de proceder a efectuar los pagos de los servicios prestados por Telefónica Móviles Chile S.A.

4° Que, en este caso particular, en el que se prestaron servicios a favor de la Subsecretaría de Transportes y sus servicios dependientes, es del todo procedente regularizar situaciones jurídicas ya consolidadas y, conforme a las reglas de derecho común aplicables en la especie, adoptar las medidas necesarias para evitar un eventual enriquecimiento sin causa del patrimonio fiscal, autorizando el pago de las facturas singularizadas en los considerandos precedentes, por la suma total de \$ 6.604.734(seis millones seiscientos cuatro mil setecientos treinta y cuatro pesos) IVA incluido.

5° Que, en conformidad con el artículo 52 de la ley N° 19.880, los actos administrativos, por regla general, no tendrán efecto retroactivo, procediendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones requeridas respecto de una determinada contratación, se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta.

En este orden de ideas, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida, por ejemplo, en el dictamen N° 7.241, de 2011, ha aceptado que excepcionalmente puedan dictarse resoluciones con efecto retroactivo, cuando ellas tienen como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que sólo pueden solucionarse por esta vía.



6° Que, además, conforme con la jurisprudencia vigente del Ente de Control, es necesario disponer el pago de los servicios efectivamente recibidos, con el objeto de que no se produzca un enriquecimiento sin causa a favor de la Administración, lo cual, en todo caso, es sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieren derivar de los hechos (aplica dictamen N° 58.152, de 2015).

7° Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para realizar los pagos a que se refiere la presente resolución exenta.

RESUELVO:

1° **REGULARÍZASE** los servicios prestados de telefonía celular e internet móvil para la Subsecretaría de Transportes y sus servicios dependientes, con la empresa Telefónica Móviles Chile S.A. RUT N° 87.845.500-2, por la suma total de **\$ 6.604.734 (seis millones seiscientos cuatro mil setecientos treinta y cuatro pesos) IVA incluido.**

2° **AUTORIZÁSE** el pago al proveedor Telefónica Móviles Chile S.A. RUT N° 87.845.500-2, de las facturas señaladas en el considerando N° 1 de la presente resolución exenta, que ascienden a la suma total **\$ 6.604.734 (seis millones seiscientos cuatro mil setecientos treinta y cuatro pesos) IVA incluido.**

3° **IMPÚTESE** la suma total de **\$ 6.604.734 (seis millones seiscientos cuatro mil setecientos treinta y cuatro pesos) IVA incluido,** al ítem 22-05-006, de acuerdo al siguiente detalle:

La suma de \$2.804.322.- (dos millones ochocientos cuatro mil trescientos veintidós pesos), IVA incluido, Programa 01, del presupuesto vigente de la Secretaría y Administración General de Transportes.

La suma de \$ 563.832.- (quinientos sesenta y tres mil ochocientos treinta y dos pesos) IVA incluido, Programa 04, del presupuesto vigente de la Secretaría y Administración General de Transportes, Unidad Operativa de Control de Tránsito.

La suma de \$ 2.377.274.- (dos millones trescientos setenta y siete mil doscientos setenta y cuatro pesos) IVA incluido, Programa 05, del presupuesto vigente de la Secretaría y Administración General de Transportes, Programa Nacional de Fiscalización.

La suma de \$540.924.- (quinientos cuarenta mil novecientos veinticuatro pesos) IVA incluido, Programa 07, del presupuesto vigente de la Secretaría y Administración General de Transportes, Programa de Desarrollo Logístico.

La suma de \$318.382.- (trescientos dieciocho mil trescientos ochenta y dos pesos) IVA incluido, Programa 08, del presupuesto vigente de la Secretaría y Administración General de Transportes, Vialidad y Transporte Urbano SECTRA.



4° **PÁGUESE** al proveedor Telefónica Móviles Chile S.A. RUT N° 87.845.500-2, la suma total de \$ **6.604.734.-**(seis millones seiscientos cuatro mil setecientos treinta y cuatro pesos) **IVA incluido**, por las facturas singularizadas en el considerando N° 1 del presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



CRISTIAN BOWEN GARFIAS
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES



GCM/APP/FAA/DEF/IMV/CNM/MMS
DISTRIBUCIÓN:

- Departamento Administrativo
- Unidad de Compras y Contrataciones
- Unidad de Logística c/Antecedentes
- Unidad de Contabilidad
- UOCT
- Desarrollo Logístico
- SECTRA
- Programa Nacional de Fiscalización
- Oficina de Partes

REFRENDACION	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por	\$ 2.804.322
ID Sigfe	: 136197
Imputación	: 1901072205006
Presupuesto	\$ 34.358.204
Acumulado	\$ 29.778.552
Disponibilidad	\$ 4.579.652
Responsable	: CAS
Fecha	: 28-09-16

REFRENDACION	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por	\$ 369.832
ID Sigfe	: 136198
Imputación	: 1901072205006
Presupuesto	\$ 12.700.000
Acumulado	\$ 4.460.926
Disponibilidad	\$ 8.239.074
Responsable	: CAS
Fecha	: 28-09-16

REFRENDACION	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por	\$ 318.382
ID Sigfe	: 136207
Imputación	: 1901072205006
Presupuesto	\$ 5400.000
Acumulado	\$ 5.378.700
Disponibilidad	\$ 61.240
Responsable	: CAS
Fecha	: 28-09-16

REFRENDACION	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por	\$ 2.377.274
ID Sigfe	: 136202
Imputación	: 1901072205006
Presupuesto	\$ 26.377.274
Acumulado	\$ 96.377.274
Disponibilidad	\$ 0
Responsable	: CAS
Fecha	: 28-09-16

REFRENDACION	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por	\$ 540.924
ID Sigfe	: 136205
Imputación	: 1901072205006
Presupuesto	\$ 3000.000
Acumulado	\$ 540.924
Disponibilidad	\$ 2459.076
Responsable	: CAS
Fecha	: 28-09-16

